Los efectos de una política fiscal impositiva

Introducción

El recaudar de los causantes las contribuciones fiscales fue un asunto de máximo interés para las autoridades novohispanas. A finales del siglo XVIII y primeras décadas del XIX se multiplicaron tanto las contribuciones y se crearon tantos nuevos gravámenes: impuesto a la reventa, al tabaco, al papel, a los periódicos y libros, que sin lugar a dudas dicha política fiscal impositiva condicionó el estallido de la revolución de independencia.

Los habitantes novohispanos no aceptaron impasibles las numerosas y novedosas contribuciones. Cada uno, con los medios y recursos que le proporcionaba su condición social o estamento, resistió el incremento de exacciones.

En la ciudad de México, el 18 de enero de 1796 José Antonio de Alzate envió al virrey Branciforte una misiva denunciando un nuevo impuesto municipal para todos los bastimentos que se introducían a la capital por la llamada Real Acequia (hoy Corregidora y Roldán). La carta

que damos a conocer suscitó una extensa averiguación cuyos documentos conforman el expediente 53 del volumen 3729 del ramo Rastros y Mercados del Archivo Histórico de la Ciudad de México (1797).

Alzate, a los 50 años de edad, denuncia ante el gobernante lo impositivo de la contribución impuesta por el juez de Plazas y Mercados sin notificación previa al público. Hace énfasis en la falta de equidad al efectuar la recaudación y en la docilidad de los subalternos frente a personajes o corporaciones influyentes. Se muestra desencantado por la capacidad e intenciones de los funcionarios locales.

Por otro lado, Alzate, que habitaba una casa en las inmediaciones de la acequia, expresa sus opiniones sobre aspectos importantes del comercio urbano: el peso y alcance de la introducción de bastimentos por medio de canoas, la subsistencia de un abastecimiento de víveres organizado comunitariamente, la ausencia de un mercado de bastimentos efectivamente controlado

por el municipio y, en su lugar, un abastecimiento urbano de hortalizas provisto de una extensa red de pequeños tenderos intermediarios o "regatones".

En fin, sea de ello lo que fuere, Alzate no consiguió que el gravamen fuera suprimido; lo que el bachiller sí consiguió fue darle tal publicidad al asunto que el juez de Plazas y Mercados, Rafael Villela, debió justificar públicamente su proceder: declaró que la contribución era la estipulada en el Reglamento del Mercado Principal por el arrendamiento de sitios, y que su cobranza en la acequia era una medida para apremiar a los canoeros a llevar las verduras al mercado del Volador y evitar la excesiva intermediación de los tenderos. Reconoció que la cobranza en la acequia se había impuesto sin publicarla por bando o anunciarla en gaceta. Así se las gastaban los ilustrados funcionarios novohispanos.

Jorge Olvera

Carta de Alzate al virrey Branciforte

Por muchos meses me he visto vacilante entre si noticiaba a V.E. el nuevo gravamen que se ha impuesto a los Víveres, que se encaminan a la ciudad por la Real Acequia; O si lo omitía, por temor de experimentar algunos sinsabores que perjudicasen a mi tranquilidad, por la que tanto en mi vida he anhelado.

Pero intimamente convencido de que todo ciudadano está obligado a coadyuvar al beneficio público, ya proponiendo planteos útiles, o procurando arruinar los que son perjudiciales a sus conciudadanos me resolví a exponer a la perspicacia y justificación de V.E. este resumen de hechos, que son públicos, y los que pueden atestiguar, los que vivimos en las márgenes de la Real Acequia, y los mismos, que comercian por agua que tienen sufrida la nueva pensión. El Resumen [tiene este tenor]: hace más o menos un año, que los cobradores de la plaza del Volador abandonando el recinto donde ejecutaban el cobro, por el terreno que ocupan los vendedores; se encaminaron a la Real

Acequía para cobrar nuevo impuesto a los que vendían en las canoas, plátano, caña de azúcar, tomate, jitomate, y otras vendimias: dichos vendedores como que se hallan en la posesión inmemorial de no pagar contribución resistieron; y los tratantes en caña y plátano hicieron ocurso a la Real Audiencia en la que obtuvieron sentencia favorable pero que se ha eludido por ciertos arbitrios, todos ellos perniciosos al consumidor.

Los vendedores de comestibles que no eran caña ni plátano sufrieron y pagaron la nueva contribución o se retiraron a vender sus efectos al sur del Puente de la Leña a donde no llegaban los cobradores: en este verdadero y lamentable estado se hallaba el comercio de la Real Acequia, cuando por el mes de junio se resolvió el reedificio del Puente de la Leña, para verificar la obra fue indispensable cerrar la compuerta de Santo Tomás.

Con este acontecimiento tan funesto, al comercio de víveres, el que arbitrió la nueva pensión (no lo sé) estableció en dicho sitio a un cobrador, para que por cada carga cobrase un medio real, de manera que cada canoa resultó grabada en 2 pesos; v lo que más debe confundir es este hecho: Al maíz siempre se le ha procurado evitar gravamen; porque se ha considerado como el alimento de primera necesidad para los pobres y cuando el marqués de Sonora se hallaba aquí de visitador consultó muchísimo, para grabar, a cada carga de maíz en medio real para con esto sufragar a los costos de las cuatro alhondigas que se establecieron, en distancias proporcionadas a la principal, y para pagar sueldos, etc. ¿Y ahora sin saberse por quién, y por qué, se recarga a cada carga de maíz otro medio real?

¿Quién ha sido el autor de esta nueva pensión? ¿Por qué trámites judiciales se ha girado? no lo sé, ni creo que lo sepa alguno otro, que el manipulante que tiene cometido tan estupendo e inopinado arrojo: al carácter verídico, prudente y justificado de V.E. se le deben presentar los hechos como son; y como se han verificado por lo que expreso a V.E. (no se me dirá que miento) que habiendo grabado a cada carga de maíz en medio real, las que se introducen por cuenta de los tratantes de tocinería no han sufrido la pensión ¿Por qué? porque el proyectista (sea quien fuere) sabe que este gremio tiene fondos, tiene apoderado, y por esto resistirían el nuevo impuesto, que sin autoridad, y sin consentimiento del Superior Gobierno se ha nuevamente establecido en el gobierno de V.E.

A los panaderos como que tienen y poseen fondos, y apoderado se les ha temido, por esto la harina pasa libre de contribución, a los pobres, a los que no forman cuerpo y que sólo pretenden vender con prontitud, para evitar gastos, sobre estos ha recaído

el azote del nuevo impuesto, o por mejor decir los consumidores lo experimentan.

No es de despreciar la noticia de este hecho, del que se deduce que la nueva imposición se ha proyectado por medios ilegítimos y maliciosos. Si todo el maíz que entra por la Acequia esta sujeto a la nueva contribución ¿Por qué no el de los tratantes de tocinería? ¿Por qué no el de la Alhondiga de San Pedro, etc. etc.?. ello es que Don Bruno, alcalde del cuartel en el día, y tratante de tocinería conducía algún maíz, se le quiso obligar a que contribuyese, pero luego que dijo al cobrador de la compuerta de Santo Tomas, ocurría a su apoderado, al punto quedó absuelto del gravamen que se intentaba exigiese.

El débil apoyo con que se estableció, la nueva contribución, la prueba más manifiesta de que todo se ejecutó sin la debida autoridad, salta a los ojos si se advierte, que dicha pensión, ya no es en el día lo que era, comenzaron a cobrar, como ya dije a razón de medio real por carga; ahora según estoy informado sólo cobran a razón de cuartilla o de la mitad de medio real; el gobierno que es el péndulo que rige y debe regir para que se establezca una nueva contribución, no hubiera dejado la puerta abierta, para que los subalternos alterasen la cuota de contribución, de lo que infiero que tan gravosa contribución novísima, no se ha girado por los medios que nuestras leyes prescriben, algún subalterno que conoce la docilidad de nuestras gentes, se atrevió a establecerla, el hecho es cierto, a centenares se pueden examinar testigos, que declaren que el nuevo impuesto es una novedad gravosa al numeroso público, porque un

impuesto de medio real hace exaltar el valor por lo menos a medio peso o cuatro reales, porque los revendedores se valen de pretextos que coadyuban a vender al precio más subido.

Si V.E. (hablo con aquella ingenuidad que me es connatural) no contiene al proyectista del nuevo impuesto, en breve se colocarán cobradores en las calzadas de Guadalupe, Vallejo, San Antonio Abad, Chapultepec, etc., porque dirán, si los víveres que entran por la acequia contribuyen o sufren el nuevo impuesto, los que se encaminan por otras calzadas deben padecer la pensión; la hilación es legítima, pero gravosa al público.

Exmo. Señor. ¿Podrá tolerar que se introduzcan nuevas contribuciones sin su consentimiento? V.E. desea beneficiar al pueblo y que ¿los subalternos han de infringir estas paternales atenciones?

Para hacer ver que la nueva contribución la ideó y planteó un desconocido, debe hacer estas reflexiones:

El Superior Gobierno siempre que

por las urgencias de la corona altera el derecho de Alcabala lo hace saber al público, por un bando, y por medio de la *Gaceta* política, la nueva contribución no se ha publicado por bando sin la licencia del superior Gobierno y lo considero uno de los mayores atentados que se han cometido en 50 años que he habitado aquí. Esto lo dice un vecino que reconoce en V.E. sus finos golpes políticos como el establecimiento del Pósito Público que lo hubo, y V.E. tiene restablecido, no con gravamen, si en beneficio de este numeroso pueblo, juzgo digno de advertir que el cobrador de la Plaza tiene tribunal (así se debe llamar) porque imitando lo que se practica en la Real Aduana, cobra en virtud de las guías que da el celador establecido en la compuerta de Santo Tomás ¿rara novedad establecida en perjuicio de los consumidores de víveres? en media hora puedo presentar un centenar de testigos que certifiquen lo que digo.

> 18 de enero de 1796. Alzate (rúbrica)